
Caracterización del contrabando interdepartamental de licores en Colombia

TERCER ENTREGABLE:

PRO**LICORES**



TABLA DE CONTENIDO

I. Contexto	4
II. Determinantes del contrabando interdepartamental	9
III. ¿Contrabando Interdepartamental o adulteración?	12
IV. Características del C.I.	14
V. Primer intento por contabilizar el C.I.	16
Tabla 1: Asociación entre causales de aprehensión, definición y posible tipo de delito (a partir de diciembre de 2019)	17
Gráfico 1: Aprehensiones por tipo de causal, acumulado desde diciembre 2019	18
Gráfico 2: Total de aprehensiones agregadas según fuente de ilegalidad (tabla 1)	19
Tabla 3: Eventos de aprehensión para el 2020 (total 9986 observaciones)	19
Tabla 4: Eventos de aprehensión para el 2021 (total 16480 observaciones)	20
Tabla 5: Eventos de aprehensión para el 2022 (total 18625 observaciones)	21
VI. Correlaciones de las aprehensiones con factores locales	23
Gráfico 4: Total de aprehensiones vs. Impuesto Promedio (cientos de miles de millones)	23
Gráfico 5: Total de aprehensiones vs. Impuesto Promedio (cientos de miles de millones) sin Antioquía ni Cundinamarca.	25
Gráfico 6: Aprehensiones per cápita para los diez departamentos de más población.	26
Gráfico 7: Impuestos per cápita para los diez departamentos de más población.	26
Gráfico 11: Cantidad de aprehensiones mensuales por todas las causales	28
VII. Resultados de C.I. observados en campo	29
Tabla 2: Distribución muestral de las observaciones en campo	29
Tabla 3: Distribución de observaciones para Whisky	30
Tabla 4: Distribución de observaciones para Aguardientes	30
VIII. Recomendaciones	32
IX. Referencias Bibliográficas	34

Objetivo General	Caracterizar el contrabando interdepartamental de licores en Colombia
Objetivos Específicos	<ul style="list-style-type: none">● Contextualización de la importancia del sector del licor para la economía del país.● Mapeo del contrabando interdepartamental a la luz de entrevistas con actores clave (autoridades policiales / licoreras departamentales) y análisis de data.● Mapeo general del contrabando a nivel nacional y la adulteración de licor.● Situación actual de la señalización y estampillado de licores a nivel nacional.

I. Contexto

Colombia es un país atípico en el mercado de licores, este es un sector que está reglamentado por instituciones y políticas que mantienen en varios contextos, los principios de las alcabalas coloniales. Las condiciones de tributación y producción de licores en el territorio nacional, son casi únicas en el mundo, por al menos dos aspectos:

- Por un lado, se mantiene la posibilidad de un monopolio departamental de la producción a los roncs y aguardientes, es decir no existe una condición de libre entrada al mercado de estas bebidas, por ende, este mercado es abastecido por la producción de empresas departamentales.
- Por otro lado, la tributación se reglamenta por las ordenanzas departamentales, las cuales varían en medios y valores según cada territorio. En la práctica, para la comercialización de licores existen 33 instancias tributarias distintas dentro del país.

Este informe profundiza en una de las consecuencias no deseadas de este atípico modelo de regulación, que es la existencia de un “contrabando interdepartamental” de licores, el cual consiste en comercializar licores nacionales o importados fuera de la jurisdicción donde se realizó el pago de los impuestos.

En esta sección introductoria se desarrollan tres elementos. Primero, es importante problematizar el concepto mismo de contrabando interdepartamental, que llamaremos (C.I) en adelante. Segundo, se presenta un resumen de las fuentes y entrevistas utilizadas para esta sección. Por último, se encuentra una síntesis de los resultados obtenidos.

El recaudo de impuestos por venta de licores representa una de las principales fuentes de ingreso departamentales, fundamental para apalancar la ejecución de proyectos de distinta índole como la educación, la salud, el deporte, entre otros, que dependen de la esfera departamental. Dicho recaudo se ve amenazado por el mercado ilegal, que además del C.I. Incluye el contrabando y la adulteración. No se tiene una estimación rigurosa de la pérdida del recaudo por cuenta del comercio ilícito, pero algunos ejercicios indican que para los departamentos puede estar en un orden de magnitud de los billones de pesos (Forbes Colombia, 2023), por esto, el análisis de los mercados ilegales es relevante no solo desde una lógica de pérdidas de participación del sector privado, sino también del deterioro de las rentas públicas y del profundo impacto en la salud de los consumidores.

Se puede definir la composición del mercado ilegal en tres segmentos según su importancia, la adulteración, el contrabando y el C.I., las primeras dos están muy bien definidas en el código penal y los criterios administrativos de control. Sin embargo, el C.I. que como se dijo anteriormente consiste en pagar los impuestos en un departamento pero comercializar el producto en otro, resulta en un oxímoron tanto en lo penal como en lo operativo. La palabra contrabando no cabe

allí, dado que es una actividad que parte del pago de los impuestos en un departamento, se podría definir mejor con otros conceptos como: desvío de tributación o comercialización departamental no autorizada, pero en estricto sentido lo que se denomina como C.I. no es un contrabando, ya que no se evaden ningún tipo de impuestos por esta vía.

Las normas establecen que pagar el tributo de un licor en un departamento y consumirlo en otro no es delito ni una falta administrativa, es decir, que quien lleva un whisky comprado en una tienda de Bogotá para abrirlo en un balneario de Melgar, está exento de responsabilidad, sin importar si es una botella, una o varias cajas. No es el monto el que se reglamenta como C.I. sino el lugar de la comercialización.

Lo que sí resulta en una falta administrativa es comprar licor estampillado en un departamento para venderlo en otro, es decir, sin tener las estampillas que corresponden al lugar de venta final. Para ser claro, quien aprovecha una promoción en diciembre en Medellín para comprar licor al por mayor y después venderlo en las ferias de principio de año en Caldas, sí debe ser objeto de aprehensión, no importa si es una o muchas botellas (en esto el C.I. y la adulteración se parecen). En todo caso, ninguno de estos ejemplos corresponde a acciones con consecuencias penales, como sí ocurre con el contrabando (a partir de 50 salarios mínimos) o la adulteración (una sola botella o sus insumos).

En este punto, sirve referenciar que existe una rama de las ciencias sociales que se centra en el estudio de las convenciones ineficientes, aquellas que son mal adoptadas por el mercado y las rutinas individuales, donde a pesar de su contradicción o disfuncionalidad estas se perpetúan. El ejemplo más clásico es la configuración de los teclados, que fueron diseñados con el método QWERTY, para que la gente escribiera más lento y así no se trabaran entre ellas las teclas de las primeras máquinas de escribir, hoy todos escribimos en teclados diseñados para ir más lento, como consecuencia de esta decisión, sin embargo, está tan arraigado este sistema que resultaría peor intentar cambiarlo (PA David, 1985). Algo parecido ocurre con el C.I., esta es una mala definición de un fenómeno, su incidencia está sobre dimensionada -como se demuestra en las próximas secciones- y el mito contradice la realidad, sin embargo, se usa y tiene vigencia permanente en las discusiones sobre el mercado de licores, las decisiones de públicas de control y tributación de licores, y de manera directa distraen recursos y capacidades que podrían enfocarse a otros factores de ilegalidad realmente importantes.

Partimos del reconocimiento que el comercio ilícito de licores es todavía una dinámica poco estudiada en el país, donde el contrabando interdepartamental es la actividad menos documentada. Hasta donde hemos podido indagar, esta es la primera aproximación rigurosa frente a esta problemática.

En esa línea y tratando de comprender de mejor manera el C.I., se adelantaron una serie de entrevistas con las instituciones más relevantes del sector: las industrias licoreras, las secretarías de seguridad y rentas de varios departamentos, igualmente con las principales empresas productoras de las estampillas de señalización, la Policía, los investigadores de la Fiscalía y algunos miembros de los grupos operativos de la Federación Nacional de Departamentos (FND). Esto con

la intención de tener un mayor entendimiento sobre las preocupaciones del sector y las estrategias adelantadas para mitigar las vulnerabilidades frente al comercio ilícito. Estas entrevistas se complementaron con las estadísticas de aprehensiones y pago de tributos que registra la FND, con lo cual se pudo identificar la coherencia entre las percepciones y los registros.

En el plano cuantitativo, se realizaron 1406 visitas a establecimientos distribuidos en las principales regiones del país (Bogotá, Caribe, Pacífico, Centro y Oriente), en la cual se analizaron las estampillas de 1894 botellas de whisky y aguardiente, para observar el fenómeno de C.I., es importante señalar que el estudio no incluyó los procesos de compra de producto, por lo tanto, no es posible determinar si este resultaba adulterado.

Por lo tanto, la observación responde a la pregunta: ¿El licor está o no correctamente estampillado en el punto de venta?, complementada con toda la información de las características de precio y condiciones del establecimiento de venta. La descripción detallada de los puntos de observación, metodología muestral y criterios del trabajo de campo, se encuentran en la sección cuantitativa.

Los resultados son plenamente consistentes tanto en lo cualitativo -entrevistas-, como en lo cuantitativo -muestras en campo-. Tanto en los datos como en las entrevistas, permiten observar que: el contrabando interdepartamental es un fenómeno marginal, temporal y muy localizado. Es además una actividad cada vez menos frecuente, y por esto no es un asunto prioritario en la agenda de ninguna de las entidades entrevistadas. La respuesta institucional en muchos de los casos es abordada de manera pedagógica con los comercializadores de licores que incumplen la norma -en la mayoría de las veces por desconocimiento-. Por último, no se evidencian conexiones del C.I. con otros tipos de ilegalidad.

Los resultados de la visita de campo son contundentes, de las 982 botellas de whisky analizadas en la muestra, se encontró un 0% de casos de C.I., es decir ninguna botella fue ofrecida a los “compradores” sin estampilla o con una estampilla que no correspondiera al departamento donde se comercializa. En el caso de los aguardientes, la incidencia es similar, cero casos de ofertas de aguardientes en donde la estampilla no correspondía al departamento, y 0,4% de botellas en las cuales no había estampilla y si tenía el requisito de tenerla.

En el mismo sentido el seguimiento a las aprehensiones por las causales 3 y 9 que pueden asociarse al C.I. también muestran porcentajes muy bajos (0,2%) a nivel nacional, lo anterior excluyendo los resultados del Valle del Cauca en donde existe un problema en el registro que genera una enorme atipicidad en las cifras reportadas. Igualmente, esto se corrobora en las entrevistas a las diferentes secretarías de hacienda departamental y grupos operativos, en los cuales todos los entrevistados estimaron la incidencia de C.I. entre el 0% y el 2%.

Ahora bien, es importante señalar que el porcentaje de ilegalidad en la comercialización de licores es mayor, pero esto se da por dinámicas de adulteración y falsificación de estampillas, cuya identificación está por fuera del alcance de este trabajo.

Ahora bien, desde la perspectiva de los entrevistados, estos observan además de la escasa incidencia del C.I. que este se concentra según los tipos de licores, siendo los importados los de prevalencia más baja, seguido de los rones y aguardientes, y siendo los casos de la cerveza los más frecuentes. En conclusión, dentro de los pocos casos de C.I. que identifican las autoridades locales, los de licores importados son aún más atípicos.

Este bajo nivel de C.I. es atribuible a la condición de paridad de precios de estos productos en casi todas las regiones, por lo tanto, genera un margen atractivo para el C.I. de estos productos. En palabras de un entrevistado se resume esta condición: “en licores importados no tiene sentido el (C.I.) para eso hacen contrabando abierto, que tiene más rentabilidad y la misma penalidad” (entrevista con una secretaria de hacienda departamental).

Ahora bien, regresando de nuevo al contexto más amplio del comercio ilícito de licores, es importante destacar que existe una mayor preocupación por los casos de adulteración y los desenlaces mortales que ha generado en el último año. Por ello, es importante resaltar que varios de los entrevistados mencionaron la importancia de fortalecer los instrumentos de control al licor ilegal, no solo por las razones fiscales sino de salud pública y lucha contra la criminalidad, esto marca un cambio significativo en la narrativa si se compara con las entrevistas realizadas entre 2019 y 2020 (ICP, 2020).

Una idea que aún sigue fija entre los entrevistados es que la mejora en el desempeño de la industria legal trae como consecuencia el deterioro del mercado ilícito, como si este mercado resultará en un ejercicio de suma cero, donde lo que se pierde de un lado, lo gana el otro, una afirmación que es problemática y falseable. Por ejemplo, las cifras del año 2022 han sido muy positivas para todo el sector legal de licores, la Fábrica de Licores de Antioquia (FLA) reportó un crecimiento en sus ventas de 212% (Portafolio, 2023), en la misma dirección la Fábrica de Licores de Caldas, logró la venta de más de 41 millones de botellas, la cantidad más alta en su historia (Más Colombia, 2023). Igualmente, las exportaciones, que han sido un renglón menor del mercado, indicaron un aumento del 34% en el último año (ProColombia, 2023). El costo oculto de este buen desempeño del mercado legal y la mayor tributación de los licores, está en que los incentivos para combatir la ilegalidad en los departamentos se han relajado, cumplir anticipadamente las metas de recaudo por parte de los departamentos debería permitir aumentar las labores de control y no reducirlas.

Por último, este informe concluye con algunos hallazgos frente a las dinámicas de adulteración y contrabando de manera general, sin profundizar en estos, pero con el objetivo de poner en conocimiento algunas tipologías nuevas o mercados ilegales emergentes que sean de interés para el sector.

II. Determinantes del contrabando interdepartamental

El C.I. no es una actividad económica rentable por sí sola, es decir, nadie puede generar una utilidad razonable por pagar los impuestos y obtener las estampillas en un departamento y comercializar el licor en otro lado. Las razones para que se presente el C.I. no son tributarias, sino logísticas y de economías de escala, como se explica en esta sección.

No existen diferencias significativas en los costos de nacionalización de licor importado entre departamentos, en todos los casos analizados la comparación del costo de un departamento con su vecino este valor no supera el 0,5%. Una cifra irrelevante si se equipara con la rentabilidad mínima del 52% del licor adulterado o del 11% en el de contrabando (ICP, 2020). Hace unos lustros si existía una diferencia atractiva entre departamentos, especialmente en el licor nacional que se “exportaba” a San Andrés Islas sin pagar los impuestos locales, y regresaba al por mayor al territorio continental sin estampillas y con etiquetas de señalización para la isla. A estos se les conocía como los “aguardientes isleños” y llegaron a ser una fuente importante de comercio ilegal y criminalidad organizada. En esta ronda de entrevistas ninguna entidad identificó al archipiélago como fuente de desvío y evasión.

El caso de San Andrés Islas no era el único, antes del rediseño tributario que dio origen al Sianco¹, se generaban otros puntos de C.I. entre Nariño y Cauca que tenían tarifas diferenciales, e igualmente entre Cesar y Magdalena.

Las reformas tributarias de nivel nacional y en especial las ordenanzas departamentales han contribuido a la extinción de los diferenciales tributarios que incentivaron un arbitraje entre departamentos. Esto puede considerarse una lección aprendida, si en el futuro las leyes de presupuesto vuelven a generar brechas entre uno y otro departamento, como por ejemplo aún ocurre con la gasolina que mantiene subsidios en los departamentos de frontera, o si se generan exoneraciones de IVA localizadas, como es el caso de las ventas de motos o electrodomésticos en algunos departamentos, las dinámicas de C.I. podrían resurgir.

Por lo tanto, las razones por las que ocurre -en muy pequeñas proporciones- el C.I. se derivan de factores no tributarios. La primera y más importante de ellas son las condiciones geográficas, la realidad de algunos municipios es que están mucho más cerca de las capitales o centros de abastecimiento de otros departamentos que a su propia capital. Por ejemplo, Yondó en Antioquia, que está en la margen occidental del río Magdalena, no tiene carretera para conectarse con Medellín, su diminuto mercado de licores se abastece desde Barrancabermeja que está a menos de media hora de recorrido. Este mismo caso se va a repetir en otros municipios “fronterizos” entre departamentos, por esta razón, en la construcción de la muestra de estudio (de la sección cuantitativa) se sobre representa los poblados con esta característica geográfica, para maximizar la observancia en estos lugares.

¹ El SIANCO es el Sistema integrado de Apoyo al Control de Impuestos al Consumo, definido en el artículo 25 del Decreto 2106 de 2019.

La segunda causa de contrabando interdepartamental son las economías de escala. Para quien compra al por mayor licor -incluida la cerveza- es posible obtener mejores condiciones de precios y promociones en las grandes ciudades y reducir la cadena de intermediación. Tanto para los licores importados como en los nacionales, la distribución regional se realiza por medio de contratos comerciales de largo plazo y con definiciones geográficas bien definidas, por lo tanto, los que buscan obtener este incentivo son comercializadores pequeños, por esto ni una gran superficie ni un distribuidor local asociado a una importadora, tiene acentuado este incentivo hacia el C.I., en este punto y ante la evidencia de dos casos de C.I. en cadenas comerciales, es oportuno hablar de errores logísticos o fallas en los procedimientos.

La tercera condición para el C.I. es particular para la comercialización de licores nacionales, dado que estos tienen una jurisdicción definida a nivel de departamento (que se da por licitación pública), y ejercen en cierto modo una extensión del monopolio. En este caso, algunos comercializadores de rones y aguardientes tienen el incentivo de “invadir” otros municipios como un mecanismo de ampliar un mercado que no les está permitido. Existe, por lo general un respeto y buenas prácticas entre las comercializadoras, además la comercialización de aguardientes y rones ha tendido a concentrarse en unas pocas cabezas -que usan diferentes razones sociales- reduciendo los incentivos para competirse a sí mismos en la comercialización que se da fuera del departamento que lo produce. En síntesis, estos casos también deben considerarse como aislados y de menor tamaño.

Hay un cuarto factor de temporalidad, que corresponde a los ciclos de los pequeños comercializadores que van migrando de acuerdo a la demanda de licor en las ferias, fiestas y temporadas decembrinas. En este caso, compran una cantidad para venderla en un municipio, pero al final de las fiestas sino logran el total de sus ventas, se llevan el inventario remanente a su siguiente locación, y venden el inventario de botellas estampilladas en el destino anterior.

Por último, se observa un fenómeno asociado a la ineficiencia en los procesos de estampillado, como determinante del C.I.; algunos departamentos (especialmente los más pequeños) se saturan en los meses de mayor consumo, o se vencen los contratos con las empresas que prestan el servicio de señalización, quedando sin estampillas para entregar y esto paraliza la operación comercial. Unos días de espera en temporada alta (diciembre, ferias o feriados) representa una pérdida grande para los comercializadores medianos que no tienen la capacidad de mantener grandes inventarios de producto. Por lo tanto, buscan conseguir el licor estampillado en otro departamento -o de contrabando- para no perder la temporada. Al respecto, es importante resaltar que la capacidad de las secretarías de hacienda departamentales y las secciones de rentas ha mejorado significativamente en los últimos cuatro años, pero algunas oficinas siguen teniendo dificultades y generando fallas en los tiempos de entrega.

En resumen, se identificaron cinco causas que dinamizan el C.I. sin embargo ninguna de estas en particular ni todas estas sumadas logran ser definitivas para la expansión de este fenómeno. Lo importante resulta ser la explicación de las causas por las cuales esto NO ocurre, y esto se resume en un solo factor: **No es rentable el C.I. y no justifica asumir ningún riesgo con las autoridades realizarlo. Por esto, la mayoría de los entrevistados atribuía la C.I. a un comportamiento atípico**

y poco rentable, en palabras de un investigador judicial, es poco probable que las redes tradicionales de contrabando y adulteración terminen vinculadas a actividades de C.I.

III. ¿Contrabando Interdepartamental o adulteración?

Las diferencias entre los productos del comercio ilícito de licores no siempre son claras, e incluso pueden ser no excluyentes, es decir, que simultáneamente un producto sea de contrabando y adulterado, o también que varios tipos de contrabando se den en un mismo producto. Igualmente, algo que parece ser C.I. puede ser realmente adulteración o viceversa. Algunos ejemplos sirven para tener un mejor contexto.

Todas las botellas de aguardiente antioqueño que se venden en la feria de Cali son ilegales, dado que este departamento ejerce además del monopolio, la prohibición a los productos que le hagan competencia directa a la Fábrica de Licores del Valle. Si la botella tiene estampilla del Valle, es sin duda adulteración, porque nadie tiene competencia para expedirla, si la estampilla fuera de otro departamento, digamos de Santander, donde si se comercializa este aguardiente, puede ser C.I. o un caso de adulteración, y si no tienen ninguna estampilla también puede ser adulterado o C.I. porque el departamento de Antioquia no estampilla la producción de la FLA. Como se puede interpretar, la observación de la señalización es necesaria pero no suficiente, por eso se requieren pruebas de laboratorio para poder saber con plena certeza si se presentan casos de C.I. o por el contrario son botellas adulteradas o de contrabando.

Del ejemplo anterior nos interesa profundizar en el último factor, que es la no señalización de la mayor parte de los licores nacionales en los departamentos de origen. El aguardiente néctar que se vende en Bogotá y Cundinamarca no tiene estampilla, ni el antioqueño vendido en Medellín, ni el Blanco en Cali o Buenaventura, paradójicamente los departamentos con fábricas de licores más pequeñas si lo hacen. A pesar de que la norma así lo obliga² y los fallos que dan cumplimiento a los principios de igualdad económica. A la fecha la mayor parte de la producción y comercio local de aguardientes y rones no queda señalizado, son los departamentos más pequeños y de menor producción y consumo, los que sí la realizan.

Las razones para la no señalización son principalmente económicas, según las secretarías departamentales entrevistadas, cumplir la norma les costaría entre mil y seis mil millones de pesos a cada gobernación según su tamaño. Sin embargo, sus costos y consecuencias son ampliamente mayores en recaudo, legalidad y salud pública. No señalar estos productos facilita la adulteración y es una falta ética frente a los ciudadanos, las estampillas son primero que todo una medida de protección al consumidor, que pierde una herramienta para ejercer un consumo responsable por medio de la observación y el escaneo del código QR en la estampilla. La prioridad de la estampilla nunca debe ser el recaudo ni las rentas fiscales, sino que de dimensionarse como un instrumento para salvar vidas y preservar la salud.

No señalar las botellas de ron y aguardiente es también faltar al principio de precaución. Si hay una decisión que debe cambiarse con urgencia en el país es la evasión de la responsabilidad de señalización de todos los productos en los departamentos, esto puede tener un impacto marginal

² La implementación del Sianco. Obliga con claridad a la señalización de todos los productos y según varios de los entrevistados esta obligación legal ha sido ratificado por fallos judiciales posteriores.

en facilitar el reconocimiento de los pocos casos de C.I., pero sobre todo es de gran envergadura en materia de combatir la adulteración.

Un elemento de referencia es que en algunos países la señalización también se emplea para medicamentos o productos de alto riesgo de comercio ilegal como las autopartes. Por esto, se debe pensar en mecanismos de señalización universales para los licores, con sistemas eficientes y centralizados, que minimicen los trámites y agreguen valor a la protección del consumidor. La evolución de los sistemas de información y la tecnología disponible, son una condición de garantía para pensar en un sistema de señalización único -no con 32 estampillas distintas-, robusto y de costo marginal para el consumidor final.

IV. Características del C.I.

El C.I. es marginal, temporal y localizado, como se dijo anteriormente, y este tiene ciertas características sobre las cuales es oportuno profundizar. La primera de estas es que su volumen de ocurrencia refleja en buena parte el mercado general de licores, en donde la cerveza es la que más se identifica en asociación con el C.I., seguido de los licores nacionales y por último los importados, según reportaron los entrevistados.

Profundizando en una de las causas comunes de C.I. que es la complejidad de un sistema de tributación regionalmente fragmentado y los inconvenientes operativos que esto genera. El ejemplo del comercio de licores entre Bogotá y Soacha es tal vez el que mejor ilustra los sentidos del sistema vigente. A partir de la constitución del 91 (Art. 324) se definió que el distrito capital no es titular de los impuestos al licor, y que participa en un 10,5% del recaudo que realiza Cundinamarca, es decir comprar ron en Kennedy y venderlo en Soacha no tiene problema de C.I., pero en la cerveza aplica otro criterio, porque el Distrito de Bogotá si es titular del recaudo, entonces no se puede comprar cerveza en Bogotá y llevarla a Soacha, lo cual es una división geográfica imposible de hacer para cada cuadra, ruta de acceso o tienda de venta.

Hay mejores maneras de ejercer el control a la distribución de los tributos de la cerveza -que no tiene estampillas de señalización- que establecerlos por medios físicos, por ejemplo, el cruce de información entre las tornaguías³ y los acuerdos administrativos son una mejor herramienta. Es un error invertir recursos en contener operativamente el C.I. de cerveza, que en este caso se da

³ Las tornaguías son el “certificado único nacional expedido por las autoridades departamentales y del Distrito Capital a través del cual se autoriza y controla la entrada, salida y movilización de productos gravados con impuestos al consumo, o que sean objeto del monopolio rentístico de licores, entre entidades territoriales que sean sujetos activos de tales impuestos, o dentro de las mismas, cuando sea del caso” (Decreto 3071 de 1997).

entre “barrios”, cuando lo realmente importante en Soacha y el sur de Bogotá es la alta concentración de alambiques para la adulteración de licores, frente a esta problemática se debe concentrar todos los esfuerzos.

Una segunda característica de interés es la relación entre C.I. y las estampillas de señalización. En Colombia se comercializan cerca de 160 millones de estampillas cada año, es un mercado duopólico y competitivo⁴ con dos empresas (Thomas Gregg y Sistemas y Computadores). La primera lidera la cobertura total del mercado y la segunda es el que más regiones del país cubre. Cada una presta servicios de señalización diferenciados, unos con estampilla en papel de seguridad y otros en estampilla plástica, además de factores diferenciales de valor agregado, como la auditoría al estampillado, atención en líneas de call center, entre otros.

La experiencia tanto de la Polfa como de los grupos operativos de los departamentos es que la gran mayoría de las estampillas usadas para licor ilegal se falsifican, y muy pocas se adulteran. Es decir, es muy poco común que una estampilla original puesta a un producto sea despegada y reusada en otro producto de mayor valor, como sería quitarla de una botella de un aperitivo y ponerla en una botella de tequila, o trocarlas para esconder el C.I. de botellas.

Las autoridades también coinciden en señalar que el C.I., cuando se da, presenta estampillas originales, nadie tendría la motivación para invertir en falsificar estampillas si el producto es de origen legal. En los casos de estampillas falsas el desenlace más común es la adulteración y en menor medida el contrabando.

⁴ Por su relación con las compras públicas y licitaciones esto genera un grado importante de riesgos de corrupción o concusión para el sector, los cuales se han incrementado con denuncias que provienen de investigaciones en Europa. <https://www.bundesanwaltshaft.ch/mpc/en/home/medien/archiv-medienmitteilungen/news-seite.msg-id-94544.html>

V. Primer intento por contabilizar el C.I.

La implementación del Sianco y el Observatorio de registro y control anticontrabando (ORCA) de la FND, ha sido de utilidad para centralizar cifras y visualizar mejor las dinámicas de tributación en licores como de resultados de aprehensiones de los grupos operativos contra el licor ilegal. Es importante señalar que los grupos operativos de las Gobernaciones, financiados por la FND, operan de manera descentralizada en las labores de control en campo para la legalidad de los licores y complementan las labores de la Policía Fiscal y Aduanera⁵.

Gracias al acceso que nos ha brindado la FND a la base de datos de ORCA, se ha podido analizar un conjunto de 98022 observaciones con 41 variables relacionadas a la aprehensión de licores. Un número amplio a pesar de los casos de “missing data” o “duplicidad”. Sin embargo, no todos los datos han podido incluirse en este análisis, dado que los registros solo son comparables a partir de diciembre de 2019, porque en esta fecha se redefinieron las causales de aprehensión.

Una aclaración muy importante es que las causales de aprehensión no están directamente relacionadas con un delito (contrabando o adulteración) sino con el incumplimiento o alteración de un requisito. Por lo tanto, no podemos observar con plena claridad si una u otra causal corresponde a una o varias de las dinámicas de comercio ilegal. Intuitivamente algunas causales pueden tener una relación más directa que otras, para otras es imposible la diferenciación, es decir a partir de la causa de aprehensión no se puede establecer si es o no por la ocurrencia de C.I.

Con base en los registros depurados y analizados, se generaron las siguientes asociaciones entre causales de aprehensión y los posibles tipos de mercado ilegal. En esta definición pueden existir mejores interpretaciones basadas en la experiencia o elementos legales, por lo tanto, no se busca presentar esto como una regla definitiva ni mucho menos una asociación irrevocable, sino por el contrario contar con un punto de partida para mejorar esta categorización en próximos estudios.

Tabla 1: Asociación entre causales de aprehensión, definición y posible tipo de delito (a partir de diciembre de 2019)

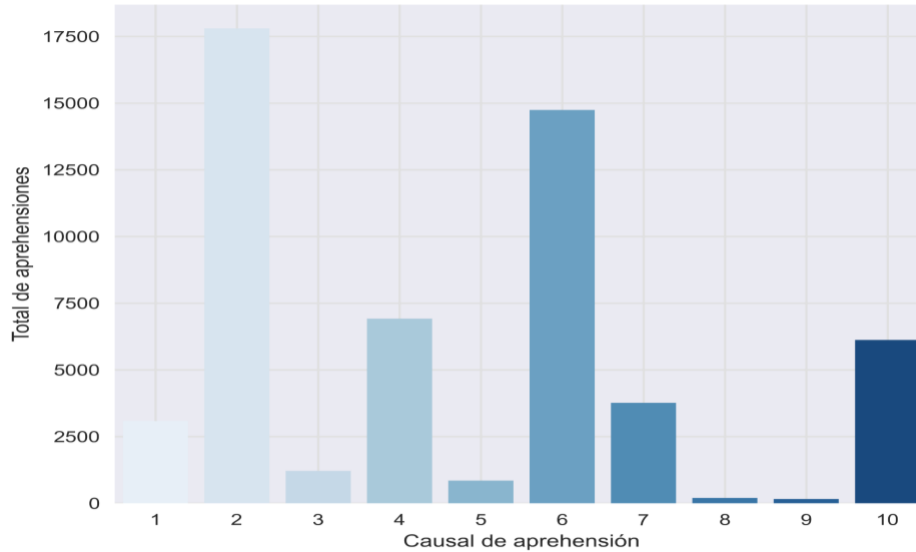
Delito*	Causal	Definición
---------	--------	------------

⁵ El C.I. no es una competencia de la POLFA dado que no afecta las rentas nacionales de la DIAN, sino a los departamentos, por lo tanto no tienen ni metas ni objetivos priorizados al respecto. La POLFA, genera algunos casos de C.I. por oportunidad o por solicitud de apoyo a los grupos operativos.

Contrabando	1	Cuando los transportadores de productos gravados con impuesto al consumo no exhiban ante las autoridades competentes el original de la factura o relación de productos y la tornaguía autorizada por la entidad territorial de origen, o su contenido no corresponda con la información registrada.
	4	Cuando los productos en el mercado pertenezcan a productores, importadores o distribuidores no registrados en la correspondiente Secretaría de Hacienda o cuando los productos no estén señalizados, existiendo obligación legal para ello.
	5	Cuando las mercancías extranjeras distribuidas en jurisdicción de la respectiva entidad territorial no estén amparadas en una declaración con pago ante el Fondo Cuenta.
	8	Cuando los productos en el mercado pertenecen a productores, importadores o distribuidores no registrados en el SUNIR.
Adulteración	10	Producto presuntamente adulterado.
Contrabando interdepartamental	3	Cuando se verifique que los productos amparados con tornaguías de reenvío a otras jurisdicciones han sido distribuidos en la entidad territorial de origen o en una entidad territorial diferente a la de destino.
	9	Cuando la información y localización de los productos no corresponda a la registrada por los Departamentos o el Distrito Capital.
Sin especificar	2	Cuando los vendedores detallistas no acrediten el origen legal de los productos.
	6	Cuando no se demuestre el ingreso legal de las mercancías a la respectiva entidad territorial.
	7	Cuando los productos sometidos al impuesto al consumo se encuentren sin los elementos físicos adheridos o impresos directamente en los productos, su empaque, tapa, envoltura o envase, en lugares diferentes a las líneas o sitios de producción autorizados por la autoridad competente o en los sitios autorizados por la (DIAN)

La desagregación por cada una de las causales muestra una distribución asimétrica. Siendo las causales 2 y 6 las de mayor prevalencia, las cuales no pueden especificarse a un delito, estas son seguida por la causal 10, que está más asociada a la adulteración como criterio preliminar de aprehensión.

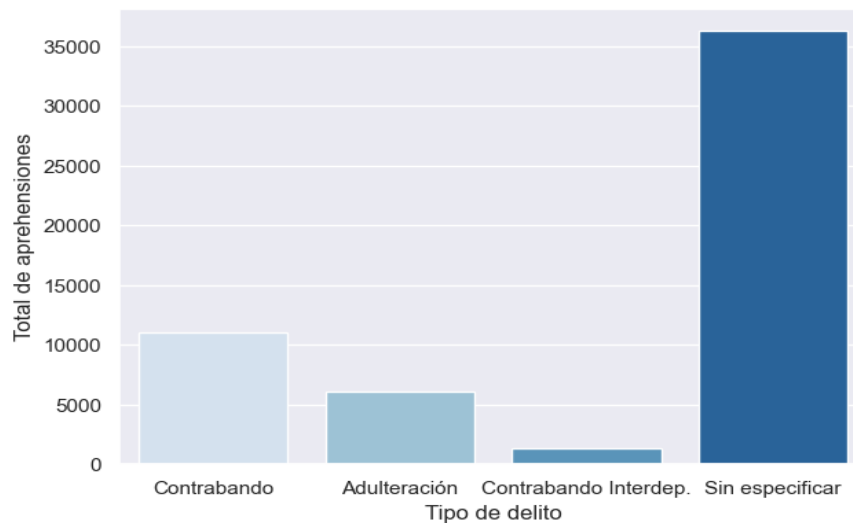
Gráfico 1: Aprehensiones por tipo de causal, acumulado desde diciembre 2019



Fuente: Análisis propios a partir de registros de la FND.

En la siguiente gráfica se agregan las causales de aprehensión siguiendo el criterio de la Tabla anterior. El total de aprehensiones en razón de este delito suman 1.366 casos desde diciembre de 2019 a la actualidad, siendo aproximadamente un 2.9% del total de casos. Cifra que, comparada con las causales de contrabando a nivel general, 11.033 casos (23.8%), y las aprehensiones por adulteración con 6.117 casos (13.2%), revisten una problemática de órdenes de magnitud muy diferentes.

Gráfico 2: Total de aprehensiones agregadas según fuente de ilegalidad (tabla 1)



Fuente: Análisis propios a partir de registros de la FND.

El nivel de confianza en las estadísticas reportadas decae cuando los resultados se desagregan por departamento, se esperaría que la distribución de las causales fuera más o menos homogénea

entre departamentos que son similares por tamaño y ubicación, pero no es así, indicando un problema de sesgo o falta de unificación entre los criterios de aprehensión reportados por parte de los grupos operativos.

En las entrevistas realizadas, se observó que los grupos operativos deben codificar acciones que resultan muy parecidas, entonces la discrecionalidad lleva a que cada unidad o cada evento se registre diferente, según dónde y cuándo ocurran. En el caso de las causales 3 y 9, que hemos asociado al C.I. las variaciones por departamentos son bastante acentuadas (especialmente en el Valle del Cauca), como se observa a continuación.

Tabla 3: Eventos de aprehensión para el 2020 (total 9986 observaciones)

	Causal número 3	Causal número 9
Antioquia	1	2
Arauca	10	0
Chocó	2	0
Cundinamarca	64	2
Norte de Santander	5	0
Valle del Cauca	150	52
Tolima	0	6
Quindío	0	1
Guaviare	0	1
Guainía	0	1
Total	132	65

Tabla 4: Eventos de aprehensión para el 2021 (total 16480 observaciones)

	Causal número 3	Causal número 9
Arauca	5	0
Cundinamarca	34	3
Guaviare	1	0

Risaralda	1	0
Valle del Cauca	303	0
Tolima	0	26
Córdoba	0	1
Total	344	30

Tabla 5: Eventos de aprehensión para el 2022 (total 18625 observaciones)

	Causal número 3	Causal número 9
Arauca	4	0
Cundinamarca	34	0
Bolívar	5	0
Cesar	3	0
Valle del Cauca	607	0
Huila	1	0
Nariño	2	0
Norte de Santander	1	1
Putumayo	1	0
Santander	2	0
Antioquia	0	1
Guaviare	0	1
La Guajira	0	1
Total	660	4

En el año 2023, se han registrado en total 434 observaciones hasta el 10 de febrero y no se han reportado aprehensiones por alguno de estas dos causales asociadas a (C.I.). Algunas conclusiones de las dinámicas del C.I. en la desagregación por departamentos son:

- Valle Del Cauca es el departamento que presenta mayor cantidad de casos de contrabando interdepartamental: representa un 91.17% de estos, de 2021 a 2022 aumentaron los casos en un 100% hasta llegar a los 1.235
- Por su importante participación, los resultados para el Valle del Cauca deben analizarse a parte del resto de las estadísticas nacionales.
- Para el restante número de departamentos, los casos directamente atribuibles al C.I. son muy bajos, menos del 0,02%.
- La causal #3 que se da “Cuando se verifique que los productos amparados con tornaguías de reenvío a otras jurisdicciones han sido distribuidos en la entidad territorial de origen o en una entidad territorial diferente a la de destino”, es muy similar en sus totales a la causal # 9: “Cuando la información y localización de los productos no corresponda a la registrada por los Departamentos o el Distrito Capital”.
- Los registros del Valle del Cauca fueron analizados con las autoridades y grupos operativos del departamento, sin lograr establecer una explicación o un reconocimiento de los altos números de aprehensiones por las causales 3 y 9.
- Ninguna de las hipótesis iniciales sobre la atipicidad del Valle del Cauca, pudo ser probada (corredor estratégico por el puerto de Buenaventura, mayor incidencia de desvío de una marca específica, diferencia de precios con otros departamentos, etc.). Por ahora, la tesis que parece más probable es la falta de unificación en los procesos de codificación de los registros, dado que ninguno de los entrevistados identificó casos recientes de C.I. en el departamento del Valle del Cauca.

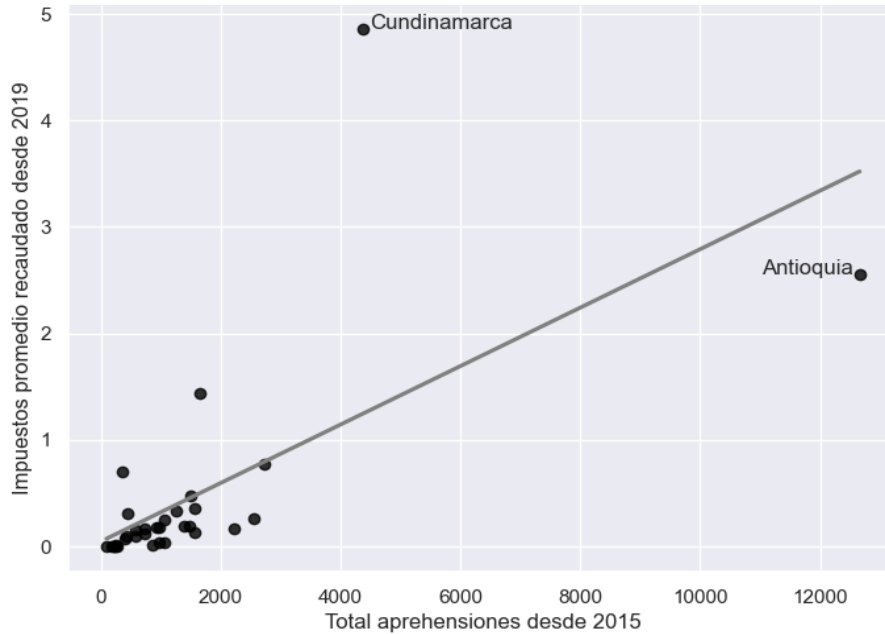
VI. Correlaciones de las aprehensiones con factores locales

Para identificar tendencias del C.I. relacionadas con factores locales, se generaron los siguientes diagramas de dispersión, el primero de ellos entre la cantidad de aprehensiones y el pago de impuesto por departamento, para esto se hace un promedio entre el total de pagos de impuestos para cada departamento (2019 a 2022), y este se cruza con el total de aprehensiones por cada departamento. Aquí notamos que Antioquia y Cundinamarca se pueden considerar datos estadísticamente atípicos.

Para el caso de Antioquia su capacidad de combatir la ilegalidad y generar resultados operativos de aprehensiones (por cualquier causal) es mucho mayor que en los demás departamentos, pero su capacidad de recaudo tributario, aunque alta, no crece en la misma proporción. Lo que podría interpretarse como un departamento con un gran mercado, donde la oferta ilegal se mantiene a pesar de las constantes aprehensiones, que igualmente está afectando la tasa de recaudo de

manera significativa. En el caso de Cundinamarca las dinámicas se invierten, con un recaudo alto en un contexto de menores aprehensiones.

Gráfico 4: Total de aprehensiones vs. Impuesto Promedio (cientos de miles de millones)



Fuente: Análisis propios a partir de registros de la FND.

En términos generales, podemos observar visualmente una correlación entre ambas variables, para verificar esta tesis corremos dos pruebas estadísticas:

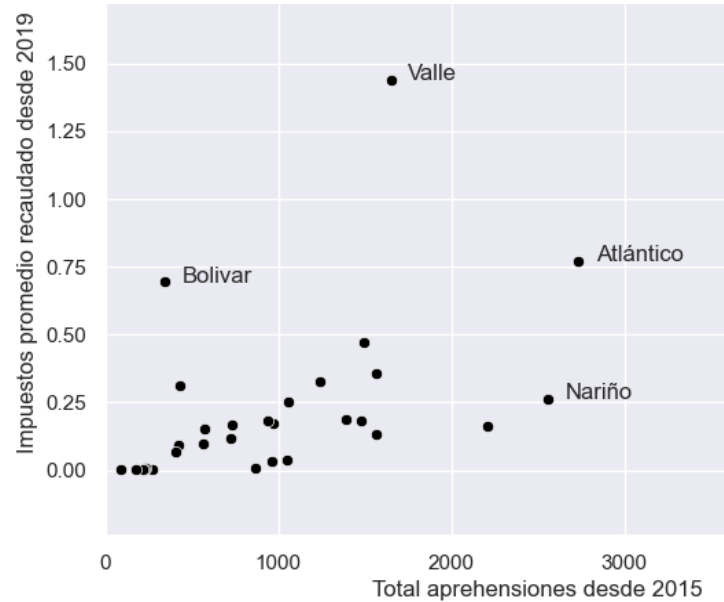
Prueba	Nivel de correlación	P valor ⁶
Spearman	0.73	0.0000012
Kendall	0.56	0.0000023

Ambas pruebas pueden dar un resultado entre -1 a 1, donde -1 significa que las dos variables están totalmente correlacionadas negativamente (mientras una incrementa la otra disminuye en igual cantidad) y 1 significa que están totalmente correlacionadas positivamente (mientras una incrementa la otra incrementa en igual cantidad). En este caso observamos valores de 0.73 y 0.56, lo cual nos indican que, si se encuentra correlación positiva significativa entre el total de aprehensiones y el impuesto promedio recaudado en un departamento, resultado que expone una realidad muy simple, entre mayor sea el recaudo de impuesto en un departamento, mayor va a ser el número de aprehensiones en promedio y viceversa.

⁶ Un p valor menor a 0.05 significa que con un nivel de confianza del 95% las dos variables están correlacionadas.

Para entender mejor las dinámicas del resto de departamentos, se genera el mismo gráfico, pero sin los dos datos atípicos de Antioquia y Cundinamarca, de modo que se pueda tener un mejor enfoque regional, donde se observa más claramente la línea de tendencia que relaciona ambos factores.

Gráfico 5: Total de aprehensiones vs. Impuesto Promedio (cientos de miles de millones) sin Antioquia ni Cundinamarca.

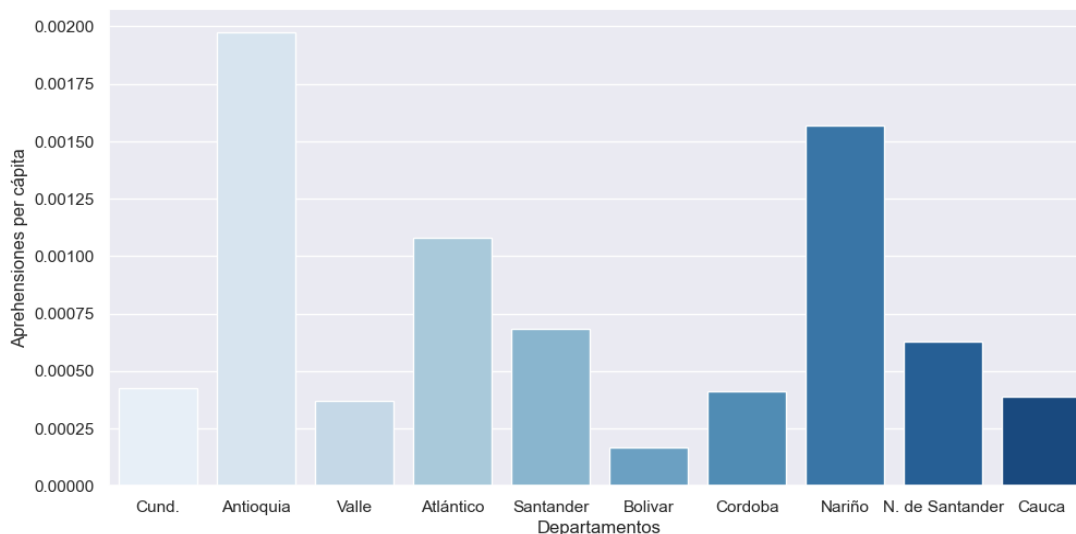


Fuente: Análisis propios a partir de registros de la FND.

El consumo de licores -legal o ilegal- se relaciona por lo general con el tamaño de la población y su capacidad de ingresos, por lo tanto, para identificar los casos de atipicidad en donde el C.I. se podría estar generando, debemos identificar los casos más atípicos en estas correlaciones. Para esto cruzamos las variables de aprehensiones y tributación, contra las estadísticas departamentales de población, que se obtiene de la población del Censo del 2018. Para resaltar los factores de más interés en esta correlación, se escogen los diez departamentos con más población⁷ y se hacen gráficos para el total impuestos y las aprehensiones per cápita.

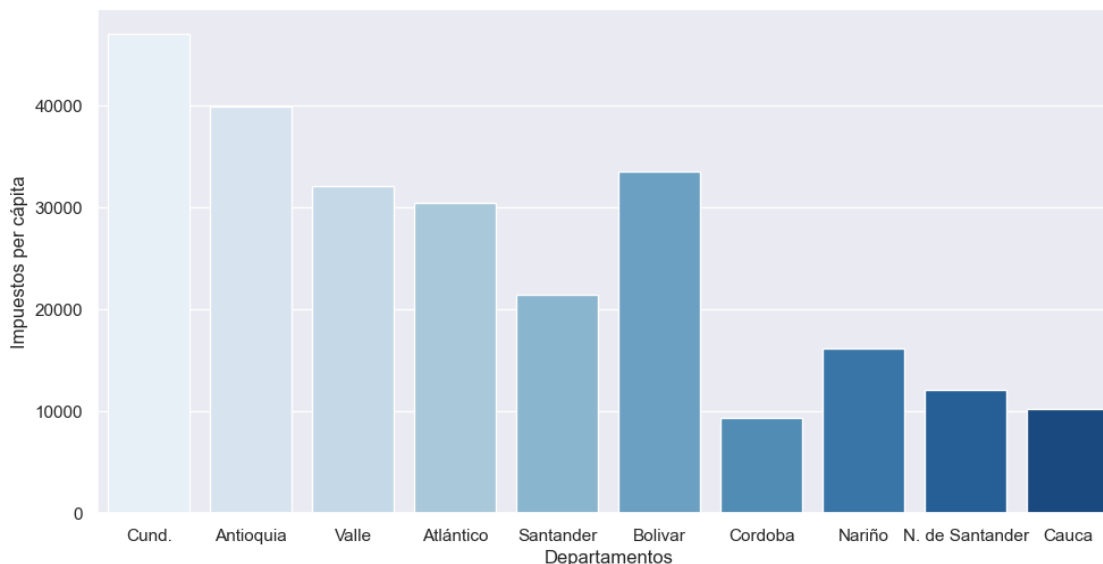
⁷ Cundinamarca se toma como la suma entre Cundinamarca y Bogotá ya que la base de Fondocuenta las toma como uno solo.

Gráfico 6: Aprehensiones per cápita para los diez departamentos de más población.



Fuente: Análisis propios a partir de registros de la FND.

Gráfico 7: Impuestos per cápita para los diez departamentos de más población.



Fuente: Análisis propios a partir de registros de la FND.

Con estas distribuciones se puede ver que la relación entre tamaño de población e impuestos recaudados es bastante grande, un resultado bastante directo, por otra parte, la relación entre tamaño de población y la cantidad de aprehensiones no es tan directa y se necesitaría un estudio más profundo para lograr interpretar correctamente porque un mayor tamaño de la población no necesariamente se traduce en más aprehensiones.

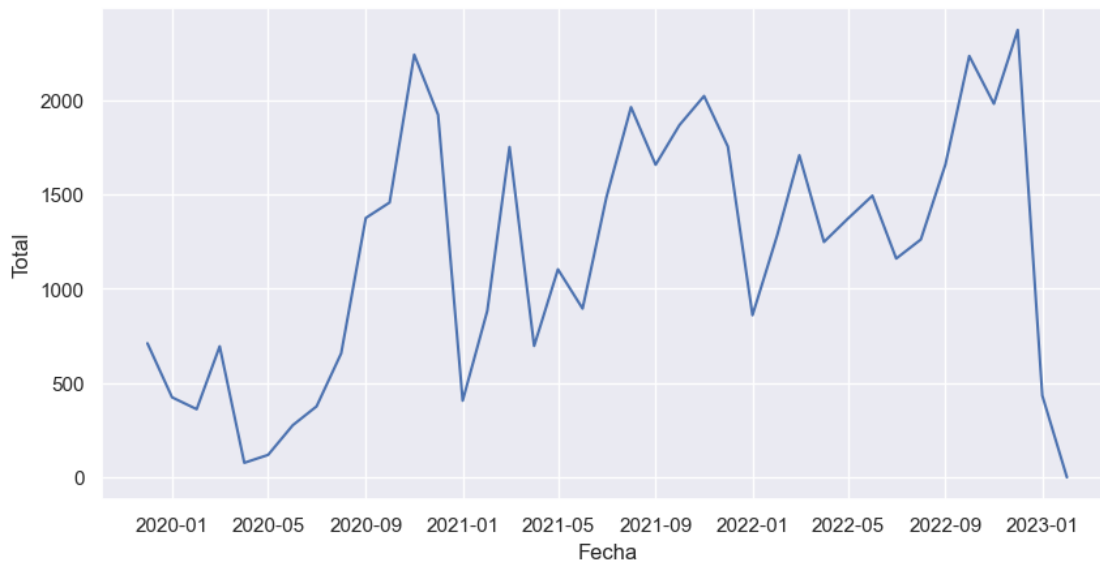
Aunque se había establecido anteriormente una relación grande entre el pago de impuestos y la cantidad de aprehensiones, vemos que hay departamentos que no siguen esta tendencia, Bolívar a pesar de recolectar una cantidad grande de impuestos presenta pocas aprehensiones,

Cundinamarca a pesar de tener la mayor cantidad de impuestos recaudados tiene una cantidad baja de aprehensiones, al contrario, Nariño mostrando una suma de impuesto promedio presenta una muy alta cantidad de aprehensiones. Datos como estos muestran que la problemática del contrabando de licor es difícil de generalizar, no depende de una variable en específico y afecta en diferentes proporciones todos los sectores del país.

También es importante destacar la estacionalidad en esta problemática, como ya se mencionaba anteriormente, las autoridades identificaron que esta problemática está asociada con periodos de tiempo específicos como lo son las festividades típicas que se dan en las ciudades y la época decembrina. Ejemplos de estas fiestas pueden ser las principales ferias que se dan en todo el territorio nacional como la Feria de Manizales, la Feria de Cali y similares.

A continuación, se presenta un gráfico para evidenciar esta estacionalidad, se observa que entre los meses de octubre y diciembre es donde se generan la mayor cantidad de aprehensiones, también se observa que el número de aprehensiones parece tener una tendencia a la alza con el tiempo.

Gráfico 11: Cantidad de aprehensiones mensuales por todas las causales



Fuente: Análisis propios a partir de registros de la FND.

En conclusión, las cifras evidencian una consistencia con lo que autoridades y miembros clave del sector licores mencionaron en las entrevistas: a pesar de ser conscientes de la existencia del fenómeno de contrabando interdepartamental, sus cifras no revisten mayor gravedad para sus procesos de recaudación.

VII. Resultados de C.I. observados en campo

En paralelo con la fase cualitativa y de revisión de estadísticas del sector, se desarrolló un proceso de observación en campo en varios municipios y departamentos del país, como se detalla en la siguiente tabla. La observación en terreno se centraba en la identificación de dos tipos de licor aguardientes y whiskis, para fotografías sus estampillas. De esta manera constatar si la estampilla coincidía con el lugar, el producto y las demás características de la botella.

Tabla 2: Distribución muestral de las observaciones en campo

REGIÓN	Nombre Depto	Muestra por municipio Esperada	Muestra Total Realizada
R Bogotá	BOGOTÁ D.C. Sur / Chapinero/Norte	200	202
R Bogotá Total		200	202
R Caribe	ATLÁNTICO Barranquilla / Calamar / Soledad / Malambo	100	114
	BOLÍVAR Carmen del Bolívar / Zambrano / Magangué / Mompo / San Jacinto / San Juan Nepomuceno	100	98
	MAGDALENA Palomino / El Banco / Santa Marta / Valledupar	100	110
R Caribe Total		300	322
R Centro	CALDAS La Pintada / La Dorada / Valparaiso / Támesis / Caramanta	100	81
	QUINDÍO Armenia / Calarcá	100	100
	TOLIMA Melgar / Carmen de Apicalá / Icononzo / Espinal	100	100
R Centro Total		300	281
R Oriente	CUNDINAMARCA Ricaute / Girardot / Tocaima / Agua de Dios	100	100
	META Villavicencio / Puerto Lleras / Acacias	100	84
	SANTANDER Bucaramanga / Barrancabermeja	100	100
R Oriente Total		300	284
R Pacífico	CAUCA Popayán / Santander de Quilichao / Caloto	100	87
	NARIÑO Pasto / Ipiales	100	121
	VALLE DEL CAUCA Cali / Cartago / Palmira	100	109
R Pacífico Total		300	317
Grand Total		1,400	1.406

Esta muestra tenía además una sobre representación del conjunto de municipios fronterizos entre departamentos, donde algunos de los entrevistados indicaron la mayor incidencia del C.I., como son Melgar, Ricaurte e Icononzo en los límites entre Tolima y Cundinamarca. Es decir, se busca estimar el C.I. en el peor escenario geográfico posible.

La muestra igualmente, se desagregan por tipo de establecimientos y producto, en el caso de whiskis se tomaron muestras en Autoservicios (263), Estancos (205), Licorerías (227), Cigarrerías (161) y Bares (96). Para los aguardientes, la distribución fue de: Autoservicios (264), Estancos (178), Licorerías (201), Cigarrerías (171) y Bares (98).

Las siguientes dos tablas resumen el resultado principal de esta investigación, cada matriz indica, por un lado, el eje con el porcentaje de botellas con y sin estampilla, y por el otro, la legalidad, es decir si requiere o no de la estampilla. En este punto es necesario recordar que la normatividad de estampillas es diferente para los aguardientes que, para los whiskies, el 100% de los licores importados deben tener estampillas y algunos aguardientes no se estampillan porque sus departamentos no están cumpliendo con la norma. Así las cosas, pueden encontrarse botellas legales de aguardiente sin estampilla, pero nunca una de whisky.

Tabla 3: Distribución de observaciones para Whisky

	Total Whiskys (982 botellas evaluadas)	
	Sí Etiqueta	No Etiqueta
Sí Legalidad	100% 982 botellas	
No Legalidad	0% 0 botellas	0% 0 botellas

En la muestra realizada con 982 observaciones en 5 regiones, 13 departamentos y 43 municipios, no se encontró ninguna botella de whisky que no estuviera estampillada o que su localización de comercialización no fuera coincidente con el departamento. El resultado puede leerse de la siguiente manera, no hay casos de C.I., sin embargo, otros factores de comercio ilícito como adulteración o contrabando abierto no pueden verificarse por medio de esta observación.

Tabla 4: Distribución de observaciones para Aguardientes

	Total Aguardientes (912 botellas evaluadas)	
	Sí Etiqueta	No Etiqueta
Sí Legalidad	98,9% 902 botellas	0,7% 6 botellas

No Legalidad	0% 0 botellas	0,4% 4 botellas
--------------	-------------------------	---------------------------

En materia de aguardientes, los resultados son casi idénticos, la única diferencia es que se encontraron inconsistencias en 4 botellas de las 912 observadas, en las cuales la ubicación exigía la presencia de una estampilla y no contaba con esta, estos podrían ser casos de C.I. o adulteración. Estas botellas se ubicaron una en la región Pacífico y las demás en la zona centro, las cuatro fueron ofrecidas en cigarrerías o autoservicios, ninguna en bares, estancos o licoreras. Igualmente, destacable es que ni una sola botella se encontró con estampillas que fueran inconsistentes y que pudieran orientar a un C.I.

Para profundizar en las características del C.I. se levantaron otros datos que permitieran hacer cruces de datos más robustos y así entender mejor el fenómeno. Sin embargo, al tener CERO en la gran mayoría de los resultados no es posible ahondar más, sería como hacer una división por cero.

La conclusión final es bastante consistente en las tres fuentes de investigación desarrolladas, para las personas entrevistadas el C.I. es un factor mínimo (que la mayoría lo estimaron entre el 0% y el 2%), las estadísticas de aprehensiones indican que solo ocurre en el 0,02% de los casos (excluyendo los datos atípicos del Valle), y en las visitas de campo⁸ se encontró un 0% de C.I. en el caso de whiskies y de 0,4% de posibles casos en los aguardientes.

⁸ Otros resultados de la distribución del mercado, por sectores, productos y departamentos, que no tienen relación con indicios de C.I. (donde la estampilla era correcta), se incluyen en detalle en la presentación final del estudio, pero al no estar asociados a los factores de interés principales no se desarrollan en esta sección.

VIII. Recomendaciones

Existen distintos tipos de delitos asociados a la comercialización y venta de licor no reglamentado, el cual no amenaza únicamente las rentas departamentales en razón del recaudo del impuesto de licor, sino que, además, se convierten en una amenaza latente para la salud de quién lo consume al poder tratarse de un licor adulterado.

Para entender mejor esta dinámica, el presente estudio procuró ahondar en un tema poco estudiado como lo es el contrabando de licor interdepartamental. Entendiendo sus motivaciones, modalidades y cifras, llegando a la conclusión (gracias al estudio exhaustivo de datos y entrevistas de personas clave para la dinámica del sector) de que es una problemática menor. Así las cosas, este estudio provee las siguientes recomendaciones basadas en las evidencias:

1. Trabajar por generar un sistema de señalización a nivel nacional, más eficiente y efectivo que mejore la dispersión actual. Una meta concreta debe ser contar con una estampilla única nacional que sustituya las 33 (una por departamento, más el distrito capital) que existen.
2. Garantizar el total cumplimiento de la señalización de licores con estampillas, de manera que ningún producto evade la norma. Esto es muy problemático con los aguardientes en los departamentos de mayor consumo, en donde el incumplimiento facilita la evasión y la adulteración.
3. A pesar de que las botellas hoy en día cuentan con una estampilla que viene acompañada de su respectivo código QR con miras a realizar la trazabilidad del producto y verificar su originalidad, nadie está analizando sus resultados, ni generando iniciativas a partir de estas evidencias. Hay que fomentar su uso con los consumidores y la reacción oportuna de las autoridades ante las denuncias.
4. Las causales de aprehensión de licores por parte de los grupos operativos muestran anomalías que parecen indicar problemas de registro -especialmente en el Valle-, para lo cual una mesa técnica podría mejorar la confianza en la veracidad de los reportes.
5. La prioridad tanto presupuestal, operativa y estratégica frente al licor ilegal, debe ser la lucha contra el alcohol adulterado y sus insumos, sin distraerse frente a los mínimos casos de C.I.

IX. Referencias Bibliográficas

Decreto 3071 de 1997. Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

https://normograma.dian.gov.co/dian/compilacion/docs/decreto_3071_1997.htm

Euromonitor citado en Portafolio (2018) Colombia pierde US\$650 millones al año por contrabando de licores (Octubre 06 de 2018)

<https://www.portafolio.co/economia/colombia-pierde-us-650-millones-al-ano-por-contrabando-de-licores-522026>

El Tiempo (2022) Los peligros del licor adulterado para la salud. (29 de diciembre de 2022).

<https://www.eltiempo.com/salud/conozca-los-peligros-del-alcohol-adulterado-638684>

El Universal (2021) Autoridades de Sucre siguen incautando cerveza de contrabando. (04 de diciembre de 2021). <https://www.eluniversal.com.co/regional/sucre/autoridades-de-sucre-siguen-incautando-cerveza-de-contrabando-DH5810764>

Forbes Colombia (2023) Colombia pierde más de 5,000 mdd anuales por contrabando (Marzo 1 de 2023).

<https://forbesen espanol.com/f/f/economia/2023-03-01/colombia-pierde-mas-de-5000-mdd-anuales-por-contrabando>

Gobernación del Quindío (2022) Polca y Grupo Anticontrabando aprehendieron cerveza y licor sin tornaguía (Octubre de 2022)

<https://www.quindio.gov.co/sala-de-prensa/noticias-gobernacion-del-quindio/noticias-vigilancia-2022/noticias-octubre-2022/polca-y-grupo-anticontrabando-aprehendieron-cerveza-y-licor-sin-tornaguia>

Javier Ignacio Hurtado, Gerente de la FLA citado en Portafolio (2022) Fábrica de Licores de Antioquia reporta las mejores ventas en 10 años. (Noviembre 25 de 2022).

<https://www.portafolio.co/negocios/empresas/fabrica-de-licores-de-antioquia-reporta-las-mejores-ventas-en-10-anos-574677>

Más Colombia (2023) Industria Licorera de Caldas dio buenas noticias de sus ventas en 2022. (Enero 24 de 2023).

<https://mascolombia.com/industria-licorera-de-caldas-dio-buenas-noticias-de-sus-ventas-en-2022/>

Procolombia (2022) El mundo está consumiendo cada vez más bebidas alcohólicas de origen colombiano. (Julio 22 de 2022).

<https://prensa.procolombia.co/el-mundo-esta-consumiendo-cada-vez-mas-bebidas-alcoholicas-de-origen-colombiano#:~:text=Entre%20enero%20y%20mayo%20de,Dane%20con%20an%C3%A1lisis%20de%20ProColombia.>

